



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ DE CARITAT DE SANT VICENÇ DE PAÛL Y AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

REUNIDOS

De un lado, Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por el Sr Miquel Riera Rey, Alcalde, asistido por el Secretario accidental de la corporación, el Sr. Vicenç Tur Martí,

Del otro, la Associació de la Caritat de Sant Vicenç de Paül (en adelante entidad) con CIF número G-28679710, representada por Maria Teresa Jorba i Quer, con NIF número ***5005** en su cargo de Vicepresidenta de la entidad

ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar la equidad entre la ciudadanía
- II. La entidad se encarga de facilitar la cobertura de las necesidades básicas de las personas (alimentación..) y ha solicitado el otorgamiento de una subvención para llevar a término el proyecto de Banco de alimentos
- III. El presupuesto municipal para 2021 prevé la subvención nominativa a la entidad Associació de la Caritat de Sant Vicenç de Paül.
- IV. Es voluntad de las dos partes celebrar el presente convenio para articular el otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente al presupuesto municipal para el año 2021.

Por todo esto las dos partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO .- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar una subvención directa a la Associació de la Caritat de Sant Vicenç de Paül para la ejecución del proyecto Banc de aliments que consiste en:

- promover y mejorar la igualdad de oportunidad de la ciudadanía



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- Paliar la pobresa
- Garantizar la cobertura de necesidades de alimentación: Programa Banco de alimentos: adquisición de alimentos y la distribución del programa de excedentes de la Comunidad Europea del que es receptor el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (Banco de alimentos) para la población adulta, a facilitar a las personas derivadas de servicios sociales. Adquisición y distribución de leche para bebés y pequeña infancia.
- Coordinación i colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento para la detección de situaciones de necesidad entre la ciudadanía del municipio.
- Participación en las actividades que se organicen en el municipio

SEGUNDO.-Compromisos por parte de la entidad

La entidad tendrá que destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio por la cual se otorga la presente subvención de acuerdo con lo establecido en el convenio

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tendrá que otorgar directamente la subvención nominativa prevista a los presupuestos a la entidad identificada.

CUARTO.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 20.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 62 231 48911 BENESTAR SOCIAL- SS-ASOC. DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE del presupuesto municipal para el año 2021.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2022.
2. Esta justificación se presentará para la entidad juntamente con la documentación requerida al modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Por subvenciones de importe superior a 10.000,00 €

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes de los gastos** y de su pago que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 i 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 i 2)

- a) Se tendrá que justificar el coste total del proyecto presentado.
- b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.
- d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Teniendo en cuenta la realidad de las necesidades sociales y económicas de las familias que se beneficien de estas ayudas, y que la subvención otorgada permitirá poder dar cobertura a necesidades básicas de alimentación, higiene i ropa, por lo cual se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y pueda abastar la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 10.2 del OGS .

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

OCTAVO.- Forma de pago

1. Se prevé de forma excepcional y justificada por la naturaleza de la subvención (atendiendo que responde a atender necesidades perentorias de las familias) el pago anticipado (anticipo) del 100% en el momento del otorgamiento de la subvención para ayudar a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, en virtud del artículo 25



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

de la ordenanza general de subvenciones.

2. En cualquier caso la solicitud de pago anticipado (anticipo) deberá de solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias i de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifiquen a continuación:

1. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe i presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

2. Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar la exención.

3. Los/las beneficiarios/arias de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integran.

5. Los/las beneficiarios/arias deberán dar publicidad de las subvenciones i ayudas percibidas per medios electrónicos en base a esto establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de desembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural i con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibido, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

7. Deberá disponer de los seguros perceptivos legalmente establecidos por el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado num.8.

8. La Entidad ha de estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables en el artículo 28 del OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 I 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre i apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que es documentan.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citen de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre i apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos i sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/aria ha de imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a término la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50 % de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO .- Deficiencias en la justificación

En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con el advertimiento que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación i otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros i es de alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria hayan obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el pacto 7 (*punto 2.2. f*) del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable [100%]), la subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación a la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida i la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, a través de su envío a la BDNS

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión del financiamiento público

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los términos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia o obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

3.- Procederá al reintegramiento por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora des del momento del pago de la subvención hasta a la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegramiento.

DECIMOSÉPTMO.- Obligados al reintegramiento

Será los identificados como beneficiarios/arias que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas i entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/arias, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS i demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintiesen el de que ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de l'OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 i publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

I en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio,

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT